

## ACTA SESIÓN N°553

En la ciudad de Santiago, a 10 de septiembre de 2014, siendo las 10:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo, y el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico.

### 1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 133 amparos y reclamos. De estos, 31 se consideraron inadmisibles y 61 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 17 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 22 aclaraciones. Finalmente, se informa que se presentó un recurso administrativo, y que se derivaron 2 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 301 del Comité de Admisibilidad de 10 de septiembre de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para



los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados respecto de cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) Amparos C1204-14 y C1251-14 presentados por don Javier Olea Torres en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.
- b) Amparo C1271-14 presentado por don Naslo García Vásquez en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.
- c) Amparo C1486-14 presentado por don Francisco Henríquez Veas en contra del Servicio Agrícola y Ganadero.
- d) Amparo C293-14 presentado por don Mauricio Iván Weibel Barahona en contra del Ejército de Chile.
- e) Amparo C500-14 presentado por doña Carmen Corrales González en contra de la Municipalidad de Ancud.
- f) Amparo C2174-13 presentado por doña Karina Escudero Tapia en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama.
- g) Amparo C2179-13 presentado por doña Andrea Paz Sato Jabre en contra de la Universidad de Santiago de Chile.
- h) Amparo C593-14 presentado por don Boris Colja Sirk en contra de la Municipalidad de Algarrobo.



- i) Amparo C1137-14 presentado por don David Vargas Jelves en contra de la Municipalidad de Papudo.
- j) Amparo C1370-14 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra del Servicio Registro Civil e Identificación.
- k) Amparo C1365-14 presentado por don Emilio Benedicto Vásquez Gómez en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.
- l) Amparo C1447-14 presentado por don Ricardo Neira Zúñiga en contra del Ejército de Chile.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### **3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para profundización del análisis.**

- a) Amparo C1301-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, se deja constancia que la deliberación del Consejo Directivo no ha permitido alcanzar un consenso respecto a la forma de resolverlo, por lo que se solicita a la Unidad de Análisis de Fondo profundizar su análisis y volver a presentarlo en una futura sesión.

### **4.- Varios.**

#### **a.- Dirección de Fiscalización informa sumarios que indica.**

Se integra a la sesión la Directora de Fiscalización, Sra. María Alejandra Sepúlveda, junto al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera, quien



informa al Consejo Directivo los sumarios instruidos respecto de la Municipalidad de Ercilla y en el Servicio Electoral (SERVEL). En cuanto a la Municipalidad de Ercilla señala que el sumario tuvo su origen en el incumplimiento de deberes de Transparencia Activa detectado en el proceso de fiscalización municipal 2013. Al respecto la Contraloría General de la República propuso el sobreseimiento del sumario en consideración a que la fecha en que el Consejo fiscalizó coincidió con que no se encontraba operativa la página web, cuestión que fue debidamente acreditada por dicho Ente Contralor a través del informe de personal informático. En el caso del SERVEL se señaló que el sumario tuvo su origen en el hecho de que el recurrido, en cumplimiento del amparo C1419-12, hizo entrega de información en parte errónea. Al respecto la Contraloría General de la República consideró que si bien hubo un error en la información entregada por el órgano al reclamante, esta situación se debió a una negligencia de un funcionario cuya infracción dice más bien relación con materias de índole estatutarias del servicio más que con alguna infracción a la Ley de Transparencia, razón por la cual propone el sobreseimiento de éste. Cabe hacer presente que el Consejo Directivo advirtió que la investigación sumaria que a su vez la Dirección General del SERVEL ordenó instruir por esta situación fue dejada sin efecto por el Consejo Directivo de dicha entidad, toda vez que este último órgano colegiado se haría cargo de esa situación, razón por la cual se ofició a dicho servicio a efectos de que remitiera los antecedentes originados en esa investigación. En respuesta, el SERVEL señaló las razones del error cometido y que como resultado de la investigación no se aplicaron medidas disciplinarias sino que sólo medidas correctivas de los procedimientos.

**ACUERDO:** EL Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, determinó acoger la propuesta de sobreseimiento de ambos sumarios.

#### **b.- Transparencia Activa Municipal 2014.**

La Sra. María Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización del Consejo, junto al Jefe de la Unidad de Transparencia Activa, Sr. Mauricio Godoy, dan cuenta de la propuesta de criterios para la instrucción de sumarios por parte de este Consejo, con origen en el proceso de fiscalización de Transparencia Activa Municipal 2014.



**ACUERDO:** Conociendo los resultados de este proceso de fiscalización municipal, el Consejo Directivo de esta Corporación, acordó no ordenar, por ahora, la instrucción de sumarios administrativos, disponiendo que sean fiscalizados nuevamente los municipios incluidos en los grupos 1 y 2 de la tipología comunal establecida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que se encuentren bajo el promedio general de cumplimiento -56,09%- y los municipios incorporados en los grupos 3, 4 y 5, de la misma tipología que hubiesen obtenido porcentajes de cumplimiento bajo la mitad del promedio de su respectivo grupo, estos son 49 municipios. Esto será verificado por la Dirección de Fiscalización de este Consejo, en el proceso que se realizará entre diciembre de 2014 y enero de 2015, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, respecto del incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa y de las responsabilidades que, mediante la instrucción de una investigación o sumario administrativo, pudieren acreditarse de los infractores.

Siendo las 13:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JOSE LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/dgp



